


---

**Anexo III - Procedimiento de Control para el Régimen Aduanero Especial de Exportaciones definitivas de micro y pequeñas empresas, al amparo Ley 19.765 despachadas por un Operador Postal por vía aérea**

Versión: 12/11/2019

---

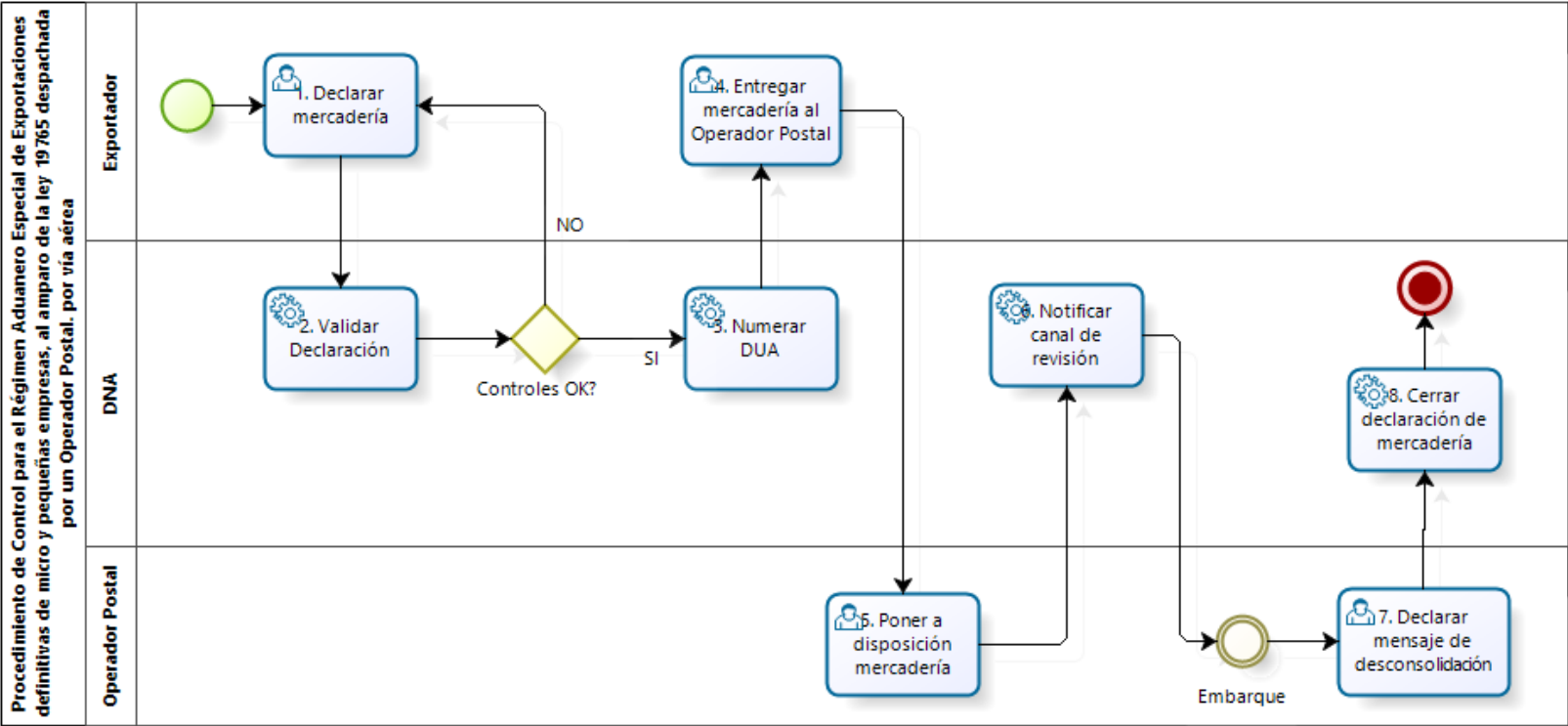
	<b>PROCESO</b>	Cód.:	V.1
	<b>Procedimiento de Control para el Régimen Aduanero Especial de Exportaciones definitivas de micro y pequeñas empresas, al amparo de la Ley 19.765 despachadas por un Operador Postal por vía aérea</b>		

### Información del Proceso

<b>1. Proceso de Negocio</b>	1.1 Exportación
<b>2. Objetivo del proceso</b>	2.1 Procedimiento de control para la Exportación definitiva, exenta del pago de todo tributo, de mercadería cuyo valor de factura de exportación no exceda el equivalente a U\$S 2.000 (dos mil dólares de los Estados Unidos de América) y siempre que el exportador sea una micro o pequeña empresa al amparo de la Ley 16.201, de fecha 13 de agosto de 1991, normas modificativas y reglamentarias y el modo de transporte sea por un Operador Postal por vía aérea.
<b>3. Dueño del proceso</b>	3.1 Área Gestión Operativa Aduanera
<b>4. Participantes</b>	4.1 Exportador/ 4.2 DNA / 4.3 Operador Postal
<b>5. Normativa relacionada</b>	5.1 <u>Ley 19765</u> / 5.2 Decreto 270/019
<b>6. Instructivos relacionados</b>	6.1 RG 96/2012 - Procedimiento DUA Digital - Exportación y su complementaria RG 102/2012

<b>7.</b> <b>Consideraciones</b>	<p><b>7.1</b> El exportador deberá acreditar que es una micro o pequeña empresa, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 16.201 de 13 de agosto de 1991, normas modificativas y reglamentarias, mediante la presentación de un certificado expedido por la Dirección Nacional de Artesanías, Pequeñas y Medianas Empresas del Ministerio de Industria, Energía y Minería (en adelante DINAPYME).</p> <p><b>7.2</b> Se permitirá la exportación definitiva, exenta del pago de todo tributo, de mercadería cuyo valor de factura de exportación no exceda el equivalente a U\$S 2.000 (dos mil dólares de los Estados Unidos de América).</p> <p><b>7.3</b> El valor de factura será el monto total de la factura de exportación, con independencia de que pudiera agregar cualquier otro concepto diferente al valor de la mercadería.</p> <p><b>7.4</b> En caso de transacciones comerciales en una moneda diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se aplicarán los tipos de cambio y arbitrajes establecidos por el Banco Central de Uruguay, al día anterior al de la numeración de la declaración.</p> <p><b>7.3</b> Se admitirán en este régimen las mercaderías cuando la clasificación arancelaria declarada sea:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Consignada en forma completa, a diez dígitos y se cuente con las licencias, permisos y certificados pertinentes a la exportación de la mercadería objeto de la operación, o</li><li>• Consignada en forma incompleta, a seis dígitos, cuando la misma no comprenda subposiciones arancelarias, regionales o nacionales, que requieran licencias, permisos y certificados exigidos para su exportación.</li></ul> <p><b>7.4</b> El control aduanero deberá cumplirse conforme a las disposiciones del subrégimen especial "4T - TUExporta" correspondiente al código de régimen "40 - Exportación", comprendido en el Procedimiento DUA Digital- Exportación.</p> <p><b>7.5</b> El Sistema LUCIA asignará como Forma de Despacho: 0 Despacho Normal - Común.</p>
-------------------------------------	--

### Diagrama del Proceso



## Descripción del Proceso

Número	Actividad	Responsable	Descripción	Documentos	Sistemas
1	Declarar mercadería	Exportador	<p><b>1.1</b> Para ampararse en el presente régimen, el exportador deberá previamente tramitar el Certificado para micro y pequeñas empresas en DINAPYME y todos los certificados obligatorios de acuerdo a la posición arancelaria correspondiente.</p> <p>La acreditación será transmitida por DINAPYME al Sistema LUCIA, a través de la VUCE</p> <p><b>1.2</b> El exportador deberá tramitar los certificados exigidos por la posición arancelaria ante cada organismo competente.</p> <p><b>1.3</b> Cumplido los requisitos anteriores, el exportador deberá iniciar a través de la plataforma VUCE la solicitud de Declaración de mercadería ante la DNA, consignando en la misma la información prevista en el Anexo III - Instructivo de llenado declaración mercadería régimen TUExporta"de la presente Resolución.</p> <p>La solicitud de numeración y/o corrección de la Declaración de mercadería contendrá los siguientes datos:</p> <p style="margin-left: 40px;"><b>1.3.1</b> Datos generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Código de Aduana de egreso de la exportación</li> <li>b. Moneda</li> <li>c. Nombre del Destinatario</li> <li>d. País de destino</li> <li>e. Despachante de aduanas (Nota 1)</li> <li>f. Medio de transporte</li> <li>g. Fecha de embarque estimada</li> <li>h. Cantidad de bultos</li> <li>i. Dirección del destinatario</li> <li>j. Naturaleza de la transacción</li> </ul> <p style="margin-left: 40px;"><b>1.3.2</b> Líneas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Descripción comercial de la mercadería</li> <li>b. Peso bruto en Kgs</li> <li>c. País de origen</li> <li>d. Cantidad comercial</li> <li>e. Unidad comercial</li> </ul>	<p>FVUC</p> <p>Documento DINAPYME</p> <p>Documentos Obligatorios</p>	<p>VUCE</p>

- f. Valor
- g. Estado físico
- h. Descripción materias primas
- i. Adjuntar foto de la mercadería

**1.3.3 Facturas:**

- a. Número de factura
- b. Adjuntar imagen de factura de exportación

**1.4** Una vez que el exportador haya completado los campos solicitados, procederá en la plataforma VUCE, al pago correspondiente del timbre profesional, guía de tránsito y precio VUCE.

**1.5** Efectuado y aceptado el pago, la plataforma VUCE habilitará la actuación del despachante de aduana, quien consignará, para la mercadería declarada por el exportador, la posición arancelaria correspondiente.

En caso que considere que la información declarada es incompleta podrá a través del campo Observación, solicitar al exportador la información que crea pertinente.

**1.6** Completado el paso anterior, el exportador podrá asociar los siguientes documentos a la solicitud de Declaración de mercadería:

**1.6.1** FVUC: Factura de exportación definitiva electrónica

**1.6.2** Documentos obligatorios electrónicos asociados a la posición arancelaria nacional.

**1.6.3** Documentos formato papel (digitalizados) asociados a la posición arancelaria nacional, los cuales deberán ser declarados bajo los códigos de documentos existentes.

**1.6.4** En el campo "Observaciones" el exportador podrá optar por autorizar al Operador Postal a que en caso de una posible revisión física de la mercadería por parte de la DNA presencie la misma en su lugar.

Para finalizar la solicitud, el exportador deberá firmar electrónicamente la misma, de manera que la Declaración Aduanera quede presentada formalmente.

**1.7** VUCE asignará un número de "Operación", consignando:

**1.7.1** Código de subrégimen "4T - TUExporta"

**1.7.2** Código de régimen "40" Exportación Definitiva".

			<p><b>1.7.3</b> Código de depósito de destino correspondiente de acuerdo al código de frontera y medio de transporte seleccionado.</p> <p><b>1.7.4</b> Los datos asociados a la solicitud de declaración.</p> <p><b>1.8</b> VUCE procederá al envío al Sistema LUCIA de los datos asociados a la declaración de mercadería</p> <p><b>Nota 1:</b> El exportador podrá elegir el despachante de aduana interviniente en forma directa o VUCE asignará de forma automática y aleatoria. La lista estará conformada por los despachante de aduana que operen en el régimen, agremiados o no.</p>		
<b>2</b>	Validar Declaración	DNA	<p><b>2.1</b> La Dirección Nacional de Aduanas a través del Sistema LUCIA procederá al control de coherencia entre la Declaración y documentos, validando los siguientes datos:</p> <p><b>2.1.1</b> Que el exportador se encuentre acreditado ante la DINAPYME como una micro o pequeña empresa y que dicha autorización se encuentre vigente. Tal acreditación resultará de la comunicación electrónica que realizará DINAPYME a la DNA a través de la VUCE.</p> <p><b>2.1.2</b> Que la declaración haya sido firmada electrónicamente por el exportador.</p> <p><b>2.1.3</b> El RUT exportador se encuentre al día con sus obligaciones ante la DGI, BPS, BSE.</p> <p><b>2.1.4</b> Que posea el documento FVUC.</p> <p><b>2.1.5</b> Que posea los Certificados exigidos a la posición arancelaria consignada.</p> <p><b>2.1.6</b> Que la operación se encuentre dentro de los límites establecidos de hasta U\$S 2000 valor factura.</p> <p>Superados los controles, continúa en la Actividad 3</p> <p><b>2.2</b> En caso contrario, la solicitud de declaración será rechazada y el exportador deberá enmendar los errores devueltos por el sistema LUCIA.</p> <p>El Sistema LUCIA notificará al exportador de dichos errores a través de VUCE</p>		Sistema LUCIA
<b>3</b>	Numerar DUA	DNA	<p><b>3.1</b> El sistema LUCIA asignará número identificador a la declaración de mercadería y adicionalmente solicitará automáticamente canal de revisión, quedando su notificación suspendida hasta tanto el Operador Postal coloque la mercadería a disposición del control aduanero, contando a partir de la numeración con un plazo de 30 días de validez para completar el trámite de despacho de mercadería.</p> <p><b>3.2</b> El sistema LUCIA notificará al exportador del número de DUA asignado</p>	DUA	Sistema LUCIA
<b>4</b>	Entregar	Exportador	<p><b>4.1</b> Una vez que el exportador se encuentre en condiciones de exportar definitivamente la mercadería y cuente con</p>		Sistema

	mercadería al Operador Postal		<p>un número de DUA asignado por la DNA y el mismo se encuentre vigente, entregará la mercadería al Operador Postal para que éste la ponga a disposición del control aduanero.</p> <p><b>4.2</b> El exportador será el responsable de indicar al Operador Postal que el envío se encuentra amparado al presente procedimiento y el número de DUA asociado al despacho.</p>		LUCIA
5	Poner a disposición mercadería	Operador Postal	<p><b>5.1</b> Cuando el Operador Postal se encuentre en condiciones de poner la mercadería a disposición del control aduanero, lo deberá comunicar a la DNA mediante el envío de un mensaje de "Solicitud de Libramiento", consignando los datos del DUA para cada guía postal.</p> <p><b>5.2</b> Aceptado el mensaje de "Solicitud de Libramiento" el Sistema LUCIA procederá a notificar el canal de revisión asignado para cada DUA.</p> <p><b>5.3</b> El Sistema LUCIA notificará el canal asignado al Exportador.</p>		Sistema LUCIA
6	Notificar canal de revisión	DNA	<p><b>6.1</b> La mercadería que ha sido seleccionada para revisión es retenida por la DNA y no se permitirá su libramiento hasta que finalice el control.</p> <p><b>6.2</b> El funcionario aduanero controlará que la mercadería se corresponda con la declarada y que cumple con los requisitos establecidos en el procedimiento, pudiendo disponer el escaneo selectivo de envíos y realizar la revisión de cualquier envío que presente evidencia de desvío de régimen.</p> <p><b>6.3</b> En el curso de su actuación, el funcionario podrá solicitar toda información que entienda necesaria a los efectos de su control.</p> <p><b>6.4</b> Cuando se produzca el libramiento de la mercadería, el sistema LUCIA notificará al exportador para su conocimiento.</p>		Sistema LUCIA
7	Declarar mensaje de desconsolidación	Operador postal	<p><b>7.1</b> Una vez efectivizado el embarque y oficializado el manifiesto, el Operador Postal deberá declarar un mensaje de desconsolidación, consignando el Tipo de Envío "X" para cada Guía postal, de acuerdo a los datos previstos en el Documento de "Intercambio de Información entre empresas de Courier y la Dirección Nacional de Aduanas - Formato de Mensaje Courier".</p>		Sistema LUCIA
8	Cerrar declaración de mercadería	DNA	<p><b>8.1</b> Una vez realizada la actividad precedente y de coincidir el número de Guía postal con las declaradas por el Operador Postal en la Actividad 5, bajo este régimen, el Sistema LUCIA procederá al cierre automático del DUA de Exportación definitiva.</p> <p>El Sistema LUCIA notificará de dicho estado al Exportador</p>		VUCE



8.2 En caso contrario el Sistema LUCIA notificará el error debiendo el Operador Postal modificar la declaración.

#### Información de los Documentos

<b>FVUC</b>	Documento electrónico correspondiente a la factura definitiva
<b>Documento DINAPYME</b>	Certificado expedido por la Dirección Nacional de Artesanías, Pequeñas y Medianas Empresas del Ministerio de Industria, Energía y Minería, que acredita que es una Micro o Pequeña empresa.
<b>Documentos Obligatorios</b>	Autorizaciones o Certificados electrónicos emitidos por Organismos competentes que autorizan la operación de importación definitiva según la posición arancelaria en la cual este comprendida la mercadería.
<b>DUA</b>	Documento Único Aduanero

#### Información de los Sistemas

<b>VUCE</b>	Plataforma Ventanilla Única de Comercio Exterior
<b>Sistema Lucía</b>	Sistema Informático de la Dirección Nacional de Aduanas

#### Registro de Cambios (para uso interno):

<b>Versión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>	<b>Autor</b>
1	01/08/2019	TUExporta	División Procesos